

la vergüenza y la imposibilidad de atender con el trabajo á nuestras necesidades y á las de nuestras familias. Reúnanse, por azar, unos cuantos señores de mala voluntad en esa Junta, y los médicos españoles caen en una esclavitud tan horrible, que tal vez vean en tela de juicio su pundonor, en duda su valía moral, si es que se les permite ejercer libérrimamente su gran misión social y no se les prohíbe buscar el pan para sus hijos con trabajo honrado y perseverante.

Y ¿á trueque de qué, tanto vejamen y dependencia tanta? A trueque de nada: ni aumentan nuestros conocimientos, ni menguan, antes bien acrecen sin provecho para nadie, nuestros tributos; ni se concede exención alguna á los enfermos, á quienes se les conmina, por modo indirecto, al pago de derechos que nunca satisficieron ni á nadie hasta ahora se le habia ocurrido exigir.

Todavía más. Con ese Real decreto, lejos de armonizar á los médicos se les divide en castas, favoritas las unas, postergadas las otras; no se hace nada en contra del curanderismo, dominante en cuanto es posible con las disposiciones hoy vigentes, que no se cumplen; y no se aumenta el prestigio de los médicos, porque el prestigio, como la educación y la honradez, no son cualidades que puedan imponerse: son de las que se poseen y se sienten, no de las que se decretan.

Bastarían estas consideraciones para que el Real decreto á que nos referimos fuese recibido con profundo sentimiento. Aun es mayor cuando se valora artículo por artículo. La tarea de la crítica detallada, más larga que la obra, es demasiado violenta para nosotros. En tan doloroso camino no damos un solo paso.

Mas si callamos en los detalles, nos importa mucho dejar consignado que el Real decreto es anticonstitucional, es opuesto á la vigente ley de Sanidad, contradice la libertad de asociación, atenta á la ley de Subsidio, está en pugna decidida con las tendencias de nuestros tiempos y no compagina con el credo del partido liberal hoy imperante.

Es *anticonstitucional* porque nos expone á perder transitoriamente nuestra propiedad, que es nuestro título (art. 10 de la Constitución); porque puede conducirnos á ser procesados y sentenciados por Tribunales que no son los de Justicia (art. 16); porque nos concede un fuero negativo y adverso, haciendo de nosotros un lote aparte en la nación española (art. 75).

Es *opuesto á la ley de Sanidad*, porque ésta consigna (art. 78) que es libre el ejercicio de nuestra profesión, si estamos debidamente autorizados, y porque (art. 80) deshace el Jurado médico de calificación de nuestros actos. Jurado hace años prescrito y todavía no realizado.

*Contradice la libertad de asociación*, libertad que es precepto constitucional (art. 13); porque ésta nos da el derecho de asociarnos. pero no obliga á hacerlo, convirtiendo así para nosotros el derecho en deber, lo potestativo en imposición.